

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTOS

DE

GASTOS É INGRESOS

DEL ENSANCHE DE MADRID

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1897-98,

aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 9 de Junio de 1897.



MADRID.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA MUNICIPAL.

1897.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESUPUESTOS

DE

GASTOS E INGRESOS

DEL ENSANCHE DE MADRID

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1897-98,

aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 9 de Junio de 1897.



MADRID.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA MUNICIPAL.

1897.

PRESUPUESTOS
DE
GASTOS É INGRESOS

DEL

Ensanche de Madrid, para el ejercicio de 1897-98.

RESUMEN COMPARATIVO

	PESETAS.
Importa el presupuesto de GASTOS.....	2.682.328'17
Idem id. de INGRESOS.....	2.695.883'17
<i>Sobrante.....</i>	13.555

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

	1. ^a ZONA. — PESETAS.	2. ^a ZONA. — PESETAS.	3. ^a ZONA. — PESETAS.	TOTALES. — PESETAS.
Importa el capítulo I.....	68.008'63	69.826'72	24.419'65	162.255
Idem el íd. II.....	7.029	7.228'66	2.242'34	16.500
Idem el íd. III.....	19.170	19.710	6.120	45.000
Idem el íd. IV.....	23.157'20	20.000	»	43.157'20
Idem el íd. V.....	68.059'20	69.992'33	21.711'84	159.763'37
Idem el íd. VI.....	225.212'43	213.253'78	101.589'29	540.055'50
Idem el íd. VII.....	659.811'46	766.238'93	110.046'71	1.536.097'10
Idem el íd. VIII.....	80.000	70.000	10.000	160.000
Idem el íd. IX.....	4.260	4.381	1.359	10.000
Idem el íd. X.....	5.000	4.000	500	9.500
	1.159.707'92	1.244.631'42	277.988'83	2.682.328'17

CAPITULO I — Personal.

Conceptos.	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTALES		
				POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
				— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
ARTÍCULO 1.º—Personal del Negociado Administrativo.						
1.º	Un Jefe de Negociado de 2.ª clase con 5.000 pesetas anuales.....	2.130	2.190'50	679'50	5.000	
2.º	Un ídem de íd. de 3.ª clase con 4.000 ídem íd.....	1.704	1.752'40	543'60	4.000	
3.º	Un Oficial de 1.ª clase con 3.500 ídem íd.....	1.491	1.533'35	475'65	3.500	
4.º	Un íd. de 2.ª íd. con 3.000 ídem íd.....	1.278	1.314'30	407'70	3.000	
5.º	Un íd. de 3.ª íd. con 2.500 ídem íd.....	1.065	1.095'25	339'75	2.500	
6.º	Dos íd. de 4.ª íd. con 2.000 ídem íd. cada uno.....	1.704	1.752'40	543'60	4.000	
7.º	Cuatro Auxiliares Escribientes con 1.800 ídem íd. íd..	3.067'20	3.154'32	978'48	7.200	
8.º	Un Portero 2.º con 1.500 íd. íd.	639	657'15	203'85	1.500	
9.º	Dos Ordenanzas con 995 ídem íd. cada uno.....	847'74	871'82	270'44	1.990	
<i>Investigación.</i>						
10.	Un Investigador 1.º con el haber anual de 2.500 pesetas y el 1 por 100 de todos los ingresos que produzcan las gestiones de su cargo, abonable dicho premio en concepto de minoración de ingresos (1).....	1.065	1.095'25	339'75	2.500	
11.	Tres ídem con 2.000 pesetas cada uno y el 4 por 100 de los ingresos que produzcan las gestiones de su cargo, abonable en el mismo concepto que el anterior, uno para cada zona.....	2.000	2.000	2.000	6.000	
12.	Dos ídem con 1.500 pesetas cada uno.....	1.278	1.314'30	407'70	3.000	44.190
ARTÍCULO 2.º—Personal de Contaduría.						
1.º	Un Oficial de 1.ª clase con 3.500 pesetas anuales.....	1.491	1.533'35	475'65	3.500	
2.º	Un íd. de 2.ª íd. con 3.000 ídem íd.....	1.278	1.314'30	407'70	3.000	
3.º	Un íd. de 3.ª íd. con 2.500 ídem íd.....	1.065	1.095'25	339'75	2.500	
4.º	Cinco íd. de 4.ª íd. con 2.000 ídem cada uno.....	4.260	4.381	1.359	10.000	
<i>Suma y sigue.....</i>		26.362'94	27.054'94	9.772'12	63.190	44.190

(1) También tendrá derecho al abono del 4 por 100 de premio que se asigna a los tres Investigadores, cuando los ingresos se produzcan por la gestión de él directamente.

Conceptos.		1. ^a ZONA — Pesetas.	2. ^a ZONA. — Pesetas.	3. ^a ZONA — Pesetas.	TOTALES.		
					POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTICULOS — Pesetas.	POR CAPITULOS — Pesetas.
	<i>Suma anterior...</i>	54.841'04	56.341'93	18.857'03	130.040	130.040	
	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Personal facultativo de Vías públicas.</i>						
1. ^o	Tres Capataces mayores, jefes de zona, con 2.000 pesetas anuales cada uno, encargados á la vez de las canalizaciones de luz eléctrica, gas y agua y del material de alumbrado, uno para cada zona.....	2.000	2.000	2.000	6.000		
2. ^o	Un Inspector de servicios con 2.000 pesetas anuales.....	852	876'20	271'80	2.000		
3. ^o	Dos Delineantes con 2.000 pesetas cada uno.....	1.704	1.752'40	543'60	4.000		
4. ^o	Cinco Auxiliares Escribientes con 1.800 pesetas cada uno.....	3.834	3.942'90	1.223'10	9.000		
5. ^o	Un Escribiente con 1.500 id. idem.....	639	657'15	203'85	1.500		
6. ^o	Un Portero 2. ^o con 1.250 id. idem.....	532'50	547'62	169'88	1.250		
7. ^o	Un Ordenanza con 995 id. id. idem.....	423'87	435'91	135'22	995		
8. ^o	Cuatro Portamiras con 995 idem id. cada uno.....	1.695'48	1.743'64	540'88	3.980		
9. ^o	Un encargado del Depósito de materiales, con 1.500 id. idem.....	639	657'15	203'85	1.500		
10.	Dos guardas del Depósito con 995 id. cada uno.....	847'74	871'82	270'44	1.990	32.215	
		68.008'63	69.826'72	24.419'65	162.255	162.255	162.255

CAPITULO II.—Material de oficinas.

Conceptos.		1. ^a ZONA — Pesetas.	2. ^a ZONA — Pesetas.	3. ^a ZONA. — Pesetas.	TOTALES		
					POR CONCEPTOS — Pesetas.	POR ARTICULOS — Pesetas.	POR CAPITULOS — Pesetas.
	ARTÍCULO 1. ^o — <i>Material administrativo.</i>						
Unico..	Gastos de escritorio y material de todas clases para este servicio.....	852	876'20	271'80	2.000	2.000	
	ARTÍCULO 2. ^o — <i>Material de Contaduría.</i>						
1. ^o	Gastos de escritorio y material de todas clases necesario para este servicio ..	426	438'10	135'90	1.000		
	<i>Suma y sigue.. ..</i>	1.278	1.314'30	407'70	3.000	2.000	

Conceptos.	1.ª ZONA.	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTALES			
				—	—	—	
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	POR CONCEPTOS — Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>	1.278	1.314'30	407'70	3.000	2.000	
2.º	Gratificación al Sr. Contador de Villa por su trabajo para el Ensanche.....	426	438'10	135'90	1.000	2.000	
	ARTÍCULO 3.º— <i>Material de Tesorería.</i>						
1.º	Gastos de escritorio y material de todas clases para este servicio.....	213	219'05	67'95	500		
2.º	Gratificación al Sr. Tesorero de Villa por sus trabajos para el Ensanche.....	426	438'10	135'90	1.000	1.500	
	ARTÍCULO 4.º— <i>Material de Arquitectos</i>						
Unico..	Gastos de escritorio, calefacción de oficinas, instrumentos topográficos y material de todas clases para la terminación del plano de Ensanche.....	1.278	1.314'30	407'70	3.000	3.000	
	ARTÍCULO 5.º— <i>Material facultativo de Vías públicas.</i>						
1.º	Para gastos menores de escritorio y oficina, así como para estudios de gabinete.	852	876'20	271'80	2.000		
2.º	Para compra y compostura de instrumentos topográficos, enseres y aparatos de estudio.....	426	438'10	135'90	1.000		
3.º	Gratificación al Sr. Ingeniero de Vías públicas por sus trabajos para el Ensanche.....	426	438'10	135'90	1.000		
4.º	Gratificación á los dos Ayudantes del Ingeniero del Interior, 500 pesetas á cada uno.....	426	438'10	135'90	1.000	5.000	
	ARTÍCULO 6.º— <i>Material de Fontanería Alcantarillas.</i>						
1.º	Gastos de escritorio y material de oficina para este servicio.	106'50	109'53	33'97	250		
2.º	Gratificación al Sr. Ingeniero del Ramo por sus trabajos para el Ensanche.....	426	438'10	135'90	1.000	1.250	
	ARTÍCULO 7.º— <i>Material de Arbolado.</i>						
Unico..	Gratificación al Ingeniero del Ramo por sus trabajos para el Ensanche.	426	438'10	135'90	1.000	1.000	
	ARTÍCULO 8.º— <i>Material de Porteros y Ordenanzas.</i>						
Unico..	Gastos de uniforme para porteros y ordenanzas.....	319'50	328'58	101'92	750	750	16.500
		7.029	7.228'66	2.242'34	16.500	16.500	16.500

CAPITULO III.—Formación del plan general de urbanización del Ensanche.

Conceptos.	1. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				POR CONCEPTOS. — <i>Pesetas.</i>	POR ARTICULOS — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS — <i>Pesetas.</i>
Unico. ARTÍCULO ÚNICO. Para gastos del personal y material que se considere necesario para la formación del plan de urbanización del Ensanche.	19.170	19.710	6.120	45.000	45.000	45.000

CAPITULO IV.—Obligaciones escrituradas.

Conceptos.	1. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				POR CONCEPTOS — <i>Pesetas.</i>	POR ARTICULOS. — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS. — <i>Pesetas.</i>
ARTÍCULO ÚNICO						
1. ^o Para pago á la testamentaria de Arango por el importe de una anualidad de su crédito por expropiación.	15.000	»	»	15.000		
2. ^o Para pago á D. Nemesio Manuel Garcia Martín, como representante de sus menores hijos, por el importe de una anualidad de su crédito por expropiación.	»	20.000	»	20.000		
3. ^o Para pago á D. Santiago Duque y Aguilera por el plazo correspondiente al año actual, por las obras de desmonte de las calles de San Rafael, Gaztambide y Tarifa, según escritura de 18 de Octubre de 1895.	8.157'20	»	»	8.157'20	43.157'20	43.157'20
TOTAL.	23.157'20	20.000	»	43.157'20	43.157'20	43.157'20

CAPITULO V.—Pagos á la Hacienda pública

Conceptos.	1. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				POR CONCEPTOS — <i>Pesetas.</i>	PES ARTICULOS. — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS — <i>Pesetas.</i>
Unio. ARTÍCULO ÚNICO Para pago á la Hacienda pública, según lo dispuesto en el párrafo 1. ^o del art. 13 de la ley de Ensanche, según liquidación provisionalmente aceptada	68.059'20	69.992'33	21.711'84	159.763'37	159.763'37	159.763'37

CAPITULO VI.—Personal para los servicios municipales

Conceptos.	1. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				POR CONCEPTOS — <i>Pesetas.</i>	POR ARTICULOS — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS — <i>Pesetas.</i>
ARTÍCULO PRIMERO <i>Vías públicas.</i> <i>Personal fijo.</i>						
1. ^o RAMO DE ACERAS						
Tres capataces á 3'50 pesetas diarias, uno para cada zona.	1.277'50	1.277'50	1.277'50			
Tres canteros sentistas á 3'50 pesetas, id. id. id.	1.277'50	1.277'50	1.277'50			
Quince canteros de labra con 3 pesetas id., seis para la 1. ^a zona, seis para la 2. ^a y tres para la 3. ^a	6.570	6.570	3.285			
Doce peones á 2 pesetas id., cinco para la 1. ^a zona, cinco para la 2. ^a y dos para la 3. ^a	3.650	3.650	1.460	32.850		
2. ^o RAMO DE EMPEDRADOS						
Tres capataces á 3'50 pesetas diarias, uno para cada zona.	1.277'50	1.277'50	1.277'50			
Doce empedradores á 2'50 pesetas id., cinco para la 1. ^a zona, cinco para la 2. ^a y dos para la 3. ^a	4.562'50	4.562'50	1.825			
Seis peones á 2 pesetas id., dos para cada zona	1.460	1.460	1.460			
Nueve aprendices á 1'25 pesetas, cuatro para la 1. ^a zona, cuatro para la 2. ^a y uno para la 3. ^a	1.825	1.825	456'25	23.268'75		
<i>Suma y sigue.</i>	21.900	21.900	12.318'75	56.118'75		

Conceptos.	1.ª ZONA.	2.ª ZONA.	3.ª ZONA.	TOTALES		
	—	—	—	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
	21.900	21.900	12.318'75	56.118'75		
3.º RAMO DE CAMINOS						
Seis capataces á 3'50 pesetas diarias, dos para cada zona.	2.555	2.555	2.555			
Ciento cuarenta camineros á 2 pesetas id., sesenta para la 1.ª zona, sesenta para la 2.ª y veinte para la 3.ª.	43.800	43.800	14.600			
Un maquinista para el cilindro compresor de vapor, con 5 pesetas diarias.	777'46	799'53	248'01			
Un fogonero para id. id., con 2'50 id.	388'73	399'77	124	112.602'50		
4.º PERSONAL AUXILIAR						
Para los peones y capataces que sea necesario invertir para la limpieza de los barros durante el invierno, espaleo de nieves, etc., y cuantas obras de conservación ocurran, en que se precise auxiliar al personal fijo, pagándose los peones á 1'75 pesetas y 2'25 á los capataces, en los días laborables y en la proporción de un capataz por cada veinte obreros.	40.000	40.000	5.000			
Para guardas en los depósitos de materiales, casillas de las zonas, cajones en los puntos de obra, palenques de hundimientos, etc., pagándose á 2 pesetas de jornal.	11.000	8.900	2.000	106.900		
5.º OBRAS NUEVAS						
Para la mano de obra de las que se ejecuten en aceras, empedrados y caminos.	80.000	70.000	50.000	200.000	475.621'25	
ARTÍCULO 2.º						
<i>Talleres.</i>						
1.º Un oficial carpintero con 4 pesetas diarias.	621'96	639'63	198'41			
Un id. id. con 3 id. id.	466'47	479'72	148'81			
Un id. id. con 2'50 id. id.	388'72	399'77	124'01	3.467'50		
2.º Un oficial herrero con 4 idem diarias.	621'96	639'63	198'41			
Un id. id. con 3 id. id.	466'47	479'72	148'81			
<i>Suma y sigue.</i>	202.986'77	190.992'77	87.664'21	479.088'75	475.621'25	

Conceptos.	1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES		
				—	—	—
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<i>Suma anterior.....</i>	202.986'77	190.992'77	87.664'21	479.088'75	475.621'25	
3. ^o Un id. id. con 2'50 id. id....	388'72	399'77	124'01	3.467'50		
Un oficial pintor con 3 idem diarias.....	466'47	479'72	148'81			
Un id. id. con 2'50 id. id....	388'72	399'77	124'01	2.007'50	8.942'50	
ARTÍCULO 3.^o						
<i>Arbolado.</i>						
1. ^o Diecisiete peones con el jornal de 1'75 pesetas, siete para la 1. ^a zona, siete para la 2. ^a y tres para la 3. ^a	3.834'25	3.834'25	1.643'25	9.311'75		
2. ^o Para jornales con destino á nuevas plantaciones.....	1.250	1.250	300	2.800	12.111'75	
ARTÍCULO 4.^o						
<i>Fuentes, bocas de riego, absorbaderos, urinarios y alcantarillas.</i>						
1. ^o Tres oficiales fontaneros con el jornal de 3'50 pesetas, uno para cada zona.	1.050	1.050	1.050			
Tres ayudantes de id. con el idem de 2'75 pesetas, uno por zona.....	825	825	825			
Tres peones de mano con el idem de 2'25 pesetas, uno por zona.....	675	675	675			
Diez y ocho peones ordinarios con el jornal de 1'75 pesetas, siete para la 1. ^a zona, siete para la 2. ^a y cuatro para la 3. ^a	3.675	3.675	2.100	17.100		
2. ^o Tres cabos para la limpia de alcantarillas con el haber de 3 pesetas diarias, uno para cada zona.	1.095	1.095	1.095			
Diez y ocho individuos para idem á 2'50 pesetas, siete para la 1. ^a zona, siete para la 2. ^a y cuatro para la 3. ^a .	6.387'50	6.387'50	3.650	19.710		
3. ^o Tres vigilantes con 2 pesetas diarias, uno para cada zona.	730	730	730			
Seis guardas con el de 2 pesetas id., dos para cada zona.	1.460	1.460	1.460	6.570	43.380	540.055'50.
	225.212'43	213.253'78	101.589'29	540.055'50	540.055'50	540.055'50

CAPÍTULO VII — Material para los servicios municipales.

Conceptos.	1. ^a ZONA. — Pesetas.	2. ^a ZONA. — Pesetas.	3. ^a ZONA. — Pesetas.	TOTALES		
				POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
				— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
ARTÍCULO 1.^o— Vías públicas.						
1. ^o	RAMO DE ACERAS.					
	Para adquisición de losa y adoquín de encintar con destino á la conservación de aceras.....					
	50.000	62.000	5.000			
	Para el material de esta clase necesario para nuevas aceras.....					
	30.000	40.000	3.000	190.000		
2. ^o	RAMO DE EMPEDRADOS					
	Para adquisición de prismas y pedruscos graníticos, cuñas y otros materiales para la conservación de los empedrados.....					
	80.000	90.000	9.000			
	Para el material de esta clase con destino á nuevos empedrados.....					
	44.000	70.000	8.000	301.000		
3. ^o	RAMO DE AFIRMADOS Y RECARGOS					
	Para adquisición de piedra partida con destino á recargos y rebacheos en las vías afirmadas.....					
	70.000	90.000	13.000			
	Para el material necesario con destino á nuevos afirmados.....					
	80.000	90.000	8.000	351.000	842.000	
ARTÍCULO 2.^o— Material para los talleres						
Unio.	Para materiales de albañilería, carpintería, herrería y pintura.....					
	6.000	8.000	500	14.500	14.500	
ARTÍCULO 3.^o— Material para alumbrado.						
1. ^o	Para pago á la Compañía del Gas por consumo de fluido y entretenimiento del alumbrado existente.....					
	30.266'15	65.713'33	22.100	118.079'48		
2. ^o	Para adquisición de 19.625 litros de petróleo que son necesarios para el entretenimiento del alumbrado existente á 0'95 pesetas que se juzga habrá que pagarlo..					
	6.000	2.000	7.500	15.500		
	396.266'15	517.713'33	76.100	990.079'48	856.500	
	<i>Suma y sigue.....</i>					

Conceptos.		1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES		
		—	—	—	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
	<i>Suma anterior. . .</i>	396.266'15	517.713'33	76.100	990.079'48	856.500	
3. ^o	Para nueva instalación de luces, variación de las existentes y adquisición del material necesario para este servicio.....	9.000	8.000	3.000	20.000	153.579'48	
	ARTÍCULO 4. ^o — <i>Material para arbolado.</i>						
Unico.	Para el que pueda ser necesario con destino á nuevas plantaciones ó variación de las existentes.	2.000	1.500	500	4.000	4.000	
	ARTÍCULO 5. ^o — <i>Fuentes, bocas de riego, absorbedores y recipientes urinarios.</i>						
Unico.	Para adquisición de materiales, aparatos y efectos de todas clases para estos servicios.....	5.000	5.000	1.500	11.500	11.500	
	ARTÍCULO 6. ^o — <i>Construcción de alcantarillas.</i>						
Unico.	Para pago de obras de construcción de alcantarillas que se verifiquen por subasta.....	75.000	60.000	5.000	140.000	140.000	
	ARTÍCULO 7. ^o — <i>Desmontes.</i>						
Unico.	Para las obras de desmonte que se verifiquen por subasta.....	52.000	65.000	5.000	122.000	122.000	
	ARTÍCULO 8. ^o — <i>Transportes en general.</i>						
1. ^o	Para pago de transportes de todas clases de materiales, arena y cuantos sean necesarios para el servicio de los ramos de aceras, empedrados, afirmados y recargos ó caminos, talleres, depósito, alumbrado, arbolado, fuentes, bocas de riego, absorbedores, recipientes urinarios y alcantarillas, para conservación de los ya instalados.....	58.000	60.000	7.500	125.500		
2. ^o	Para id. id. de todas clases en obras de nueva instalación.	18.000	20.000	4.000	42.000	167.500	
	<i>Suma y sigue</i>	615.266'15	737.213'33	102.600	1.455.079'48	1.455.079'48	

Conceptos.		1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES		
		—	—	—	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	<i>Suma anterior.</i> . . .	615.266'15	737.213'33	102.600	1.455.079'48	1.455.079'48	
	ARTÍCULO 9. ^o — <i>Útiles y herramientas en general.</i>						
1. ^o	Para compra y reparación de herramientas de todas clases, efectos de espartería, madera, cal, ladrillo, yeso, rama, combustible para los cilindros, aceite, grasas, minío, albayalde y cuantos útiles sean necesarios para la conservación y reparación de todos los servicios del Ensanche.	30.000	20.000	4.400	54.400		
2. ^o	Para compra de cuanto sea necesario en toda clase de obras de nueva instalación.	14.545'31	9.025'60	3.046'71	26.617'62	81.017'62	1.536.097'10
		659.811'46	766.238'93	110.046'71	1.536.097'10	1.536.097'10	1.536.097'10

CAPÍTULO VIII.—Adquisición de terrenos para vía pública.

Conceptos.		1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES		
		—	—	—	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	ARTÍCULO ÚNICO						
Unico.	Para pago de las expropiaciones de terrenos para vía pública que se acuerden durante este ejercicio, cumpliendo todos los preceptos legales	80.000	70.000	10.000	160.000	160.000	160.000

CAPÍTULO IX.—Gastos judiciales.

Conceptos.		1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES.		
		—	—	—	POR CONCEPTOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	ARTÍCULO ÚNICO						
Unico.	Para los gastos judiciales que ocasionen los litigios que correspondan al Ensanche.	4.260	4.381	1.359	10.000	10.000	10.000

CAPÍTULO X.—Imprevistos.

Conceptos.	1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES		
				POB CONCEPTOS	POB ARTICULOS	POB CAPITULOS
	— <i>Pesetas.</i>	— <i>Pesetas.</i>	— <i>Pesetas.</i>	— <i>Pesetas.</i>	— <i>Pesetas.</i>	— <i>Pesetas.</i>
Unico. ARTÍCULO ÚNICO Para los gastos que ocurran por este concepto.	5.000	4.000	500	9.500	9.500	9.500

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

	1. ^a ZONA — PESETAS	2. ^a ZONA — PESETAS	3. ^a ZONA — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Importa el capítulo I.....	828.586'73	851.927'20	264.525'35	1.945.039'28
Idem el id. II.....	6.000	7.000	1.000	14.000
Idem el id. III.....	21.300	21.905	6.795	50.000
Idem el id. IV.....	309.456'62	369.580'52	7.806'75	686.843'89
	1.165.343'35	1.250.412'72	280.127'10	2.695.883'17

CAPÍTULO X.—Imprevistos.

Conceptos.	1. ^a ZONA.	2. ^a ZONA.	3. ^a ZONA.	TOTALES		
				— Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.
Unico. ARTÍCULO ÚNICO Para los gastos que ocurran por este concepto.	— Pesetas. 5.000	— Pesetas. 4.000	— Pesetas. 500	— Pesetas. 9.500	— Pesetas. 9.500	— Pesetas. 9.500

RESUMEN GENERAL DE INGRESOS

	1. ^a ZONA — PESETAS	2. ^a ZONA — PESETAS	3. ^a ZONA — PESETAS	TOTAL — PESETAS
Importa el capítulo I... ..	828.586'73	851.927'20	264.525'35	1.945.039'28
Idem el id. II... ..	6.000	7.000	1.000	14.000
Idem el id. III... ..	21.300	21.905	6.795	50.000
Idem el id. IV... ..	309.456'62	369.580'52	7.806'75	686.843'89
	1.165.343'35	1.250.412'72	280.127'10	2.695.883'17

CAPITULO I - Contribuciones y recargos.

Conceptos.	1. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				POR CONCEPTOS. — <i>Pesetas.</i>	POR ARTICULOS. — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS. — <i>Pesetas.</i>
Unico. ARTÍCULO ÚNICO Por el importe de la contribución y recargos en los cuatro trimestres del presente ejercicio de 1897-98.	828.586'73	851.927'20	264.525'35	1.945.039'28	1.945.039'28	1.945.039'28

CAPITULO II.—Venta de terrenos.

Conceptos.	1. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	TOTALES.		
				POR CONCEPTOS — <i>Pesetas.</i>	POR ARTICULOS — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS — <i>Pesetas.</i>
Unico. ARTÍCULO ÚNICO Por la venta de parcelas, con arreglo al párrafo 4.º del art. 13 de la Ley de Ensanche.....	6.000	7.000	1.000	14.000	14.000	14.000

CAPITULO III.—Subvención del Ayuntamiento.

Conceptos.	1. ^a ZONA. — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				POR CONCEPTOS — <i>Pesetas.</i>	POR ARTICULOS — <i>Pesetas.</i>	POR CAPITULOS — <i>Pesetas.</i>
Unico. ARTÍCULO ÚNICO Por la cantidad consignada en el presupuesto del Exlentísimo Ayuntamiento para el ejercicio de 1897-98, con objeto de atender á las necesidades del Ensanche, según previene el párrafo 5.º del art. 13 de la Ley ..	21.300	21.905	6.795	50.000	50.000	50.000

CAPITULO IV.—Sobrante en Caja de ejercicios anteriores

Conceptos.	1. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	2. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	3. ^a ZONA — <i>Pesetas.</i>	TOTALES		
				<i>POR CONCEPTOS</i> — <i>Pesetas.</i>	<i>POR ARTICULOS</i> — <i>Pesetas.</i>	<i>POR CAPITULOS</i> — <i>Pesetas.</i>
Unico. ARTÍCULO ÚNICO Existencia en Caja procedente de ejercicios anteriores, se- gún liquidación de 31 de Diciembre último	309.456'62	369.580'52	7.806'75	686.843'89	686.843'89	686.843'89

BASES COMPLEMENTARIAS

del Presupuesto del Ensanche para el ejercicio económico de 1897-98, aprobadas por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 9 de Junio de 1897.

1.^a Los gastos del Ensanche para el ejercicio económico de 1897-98, se fijan en la cantidad de 2.682.328'17 pesetas, y los ingresos se calculan en la de 2.695.883'17 pesetas, quedando un sobrante de 13.555.

2.^a En lo sucesivo no se entregará cantidad alguna para gastos de escritorio y material de los diferentes ramos ó dependencias del Ensanche, sin previo conocimiento de la Comisión: dichas cantidades las percibirá un empleado del Negociado administrativo que la Comisión designará, el cual proveerá á los mismos del material que necesitasen, con arreglo á los créditos presupuestos.

3.^a Los talleres de carpintería, herrería y pintura, pertenecientes al Ensanche, así como el depósito de materiales, continuarán instalados en el edificio denominado Huerta Segura, y se hallarán bajo la inmediata dirección del facultativo encargado de los del Interior.

4.^a La Comisión del Ensanche propondrá al Excmo. Ayuntamiento la adquisición por subasta especial de toda clase de materiales, efectos, útiles y herramientas necesarios para las obras ó servicios del Ensanche, si no juzga conveniente á los intereses del mismo utilizar los contratos verificados para el interior de Madrid, incluso el material y objetos de escritorio para las oficinas.

5.^a Tan luego como se halle totalmente terminada la instalación de cualquiera de los servicios urbanos en las vías públicas del Ensanche, el Ingeniero Director á que corresponda lo manifestará por escrito á la Comisión, á fin de que ésta, cumpliendo lo preceptuado en los artículos 17 de la vigente ley y 38 de su reglamento, lo participe á su vez al Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente, y por conducto de dicha autoridad tenga debido conocimiento la Excmo. Corporación, pasando desde entonces á ser conservados por cuenta del Interior los servicios terminados.

6.^a Terminada que sea una obra, ya se haya verificado por contrata ó por administración, se liquidará, pasando á la Comisión para que sea examinada y admitida.

7.^a Siendo indispensable precisar con toda exactitud la cantidad que la Hacienda pública tenga derecho á percibir del producto de la contribución territorial en las tres zonas del Ensanche, por virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º, art. 13 de la vigente ley, para evitar que en lo sucesivo la Hacienda continúe como hasta aquí, cobrando por cálculo provisional y aproximado lo que estime oportuno, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente se dignará formular desde luego y proseguirá con la mayor actividad hasta obtener resolución definitiva, cuantas reclamaciones y gestiones sean precisas, cerca del Gobierno de S. M. para que se practique una liquidación general entre la Hacienda pública y el Ensanche, en cuanto á este concepto se refiere.

8.^a Los empleados de plantilla y nómina que presten sus servicios en el Ensanche, no podrán ser separados de sus cargos sino por faltas graves, imposibilidad física, ineptitud demostrada ó por dejar de concurrir al desempeño de sus cargos, todo lo cual habrá de acreditarse en los oportunos expedientes, en los cuales serán oídos los interesados, é informará uno de los Sres. Regidores Síndicos. Estos expedientes se resolverán por el Excelentísimo Ayuntamiento, siendo inapelable y causando estado dichas resoluciones. El funcionario á quien se separe de su cargo sin haber llenado las formalidades prescriptas, podrá entablar recurso contencioso administrativo contra la resolución que haya motivado su cesantía. Las plazas de esta índole que vagen en lo sucesivo quedarán amortizadas, excepción hecha de aquellas cuyo nombramiento sea anterior á 26 de Julio de 1892, y las que perjudiquen al personal nombrado con anterioridad á la publicación de la vigente ley de Ensanche.

9.^a Los empleados del Ensanche podrán ser corregidos disciplinariamente por faltas leves, imponiéndoles, según los casos, amonestación ó suspensión de empleo y sueldo desde uno á ocho días. El empleado á quien en tres distintas ocasiones se hubiese corregido disciplinariamente, será sometido á expediente de separación.

10. Los funcionarios que cobren sus haberes por el presupuesto del Ensanche, no podrán ser destinados á prestar sus servicios en Negociados del Interior. En su virtud, todas las secciones y Negociados correspondientes á los diversos servicios del Ensanche, serán servidos exclusivamente por los funcionarios de este ramo.

11. Los empleados del Ensanche sólo podrán obtener licencia de un mes en cada año, sea por razón de enfermedad ó para asuntos propios. Si á pesar de estas prescripciones, algún empleado disfrutase durante el año más de un mes de licencia, la Contaduría se abstendrá, bajo su más estrecha responsabilidad, de acreditarle haberes y el Jefe de la oficina á que pertenezca dará cuenta á la Comisión para que esta acuerde lo que estime más oportuno. Los empleados que por causa de enfermedad se vean privados durante más de un mes en cada año de concurrir al desempeño de sus obligaciones, podrán solicitar se les conceda quedar en situación de excedencia temporal sin sueldo. Estas solicitudes producirán expedientes, á los cuales, para acreditar la realidad del padecimiento, se unirá la certificación del médico que asista al empleado é informe de los médicos de la Beneficencia municipal designados por el Ayuntamiento y del Jefe de la oficina á que el funcionario corresponda. La Comisión podrá conceder estas excedencias temporales sin sueldo, por un plazo que no excederá de seis meses, transcurrido el cual, si el empleado no pudiese todavía volver al desempeño de su cargo, será declarado definitivamente excedente, pasando á ocupar en el escalafón de su clase el lugar que le corresponda.

12. Se presentará mensualmente á la Comisión de Ensanche una relación de los expedientes que durante

cada mes se hayan terminado relativos á descubrimiento de riqueza oculta. Si transcurrieran dos meses consecutivos sin que se presentasen expedientes de esa clase al despacho de la Comisión, se corregirá disciplinariamente al Investigador de la zona que hubiese dejado de presentar la relación indicada y al Investigador que se halle al frente de dichos trabajos, imponiéndoles suspensión de empleo y sueldo, y cuando éstas hayan llegado al máximun de tres, se instruirá expediente de separación.

13. Si durante el presente ejercicio económico, bien por resolución ministerial, bien por acuerdos legislativos, se confirmase la completa y absoluta separación de servicios entre el Ensanche y el Interior, la Comisión de Ensanche propondrá al Excmo. Ayuntamiento, para llevarla á cabo, el nombramiento de los funcionarios facultativos y administrativos que hayan de estar al frente de los servicios del Ensanche y de las secciones de Contaduría y Tesorería del mismo.

14. La Comisión de Ensanche, presentará en el actual ejercicio y en todos los sucesivos, en el mes de Enero de cada uno de ellos, una moción al Excmo. Ayuntamiento á fin de que en los presupuestos generales del mismo, se fije una cantidad muy superior á la que para el año económico corriente se ha establecido, en obediencia de lo preceptuado en el caso 5.º del art. 13 de la vigente ley de Ensanche, y teniendo en cuenta lo que paga la población del Ensanche por el impuesto de Consumos.

15. Por los Ingenieros Directores de los servicios correspondientes al Ensanche se comunicará por escrito á la Comisión el comienzo y la terminación de los que corren á cargo de los mismos, así como la recepción de materiales, por si los Sres. Vocales quisieran presenciar dichos actos. Asimismo remitirán copia detallada á dicha Comisión de las certificaciones de obras que expidan á los contratistas de las mismas.

16. Por la Investigación del Ensanche, se practicarán los trabajos para que contribuyan al Ensanche los solares que en él existan, con arreglo á las disposiciones legales vigentes.